

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6601 *ORDEN de 5 de marzo de 1991 por la que se da publicidad a un sistema para la valoración de los daños personales en el Seguro de Responsabilidad Civil ocasionada por medio de vehículos de motor, y se considera al mismo como procedimiento apto para calcular las provisiones técnicas para siniestros o prestaciones pendientes correspondientes a dicho seguro.*

El seguro del automóvil adquiere una significación especial como consecuencia de su importancia relativa en los seguros de daños y de la función social que cumple al garantizar que los daños causados con motivo de accidentes de circulación sean resarcidos efectivamente a las víctimas de estos y a sus derechohabientes.

Las dificultades por las que atraviesa este seguro en los últimos ejercicios sociales proceden de una variada gama de causas, tanto endógenas como exógenas a la Empresa aseguradora, que influyen de modo negativo sobre el equilibrio técnico del ramo. Particularmente merecen destacarse, en primer término, la enorme litigiosidad que suscitan los accidentes de tráfico que hace aumentar la ya, por tantos otros motivos, excesiva carga de trabajo de los Tribunales de Justicia, con el consiguiente retraso en los pronunciamientos definitivos sobre la materia y, por ello, en el abono de las indemnizaciones pertinentes, en segundo término, la acentuada tendencia al alza persistente de las indemnizaciones por daños personales ocasionados por hechos de la circulación -lo que, dado el retraso anteriormente aludido, incrementa la incertidumbre acerca de cuál será el montante concreto de una indemnización-; y en tercer lugar, la gran disparidad existente en la fijación de las cuantías de estas indemnizaciones.

Las circunstancias anteriores ponen en entredicho la suficiencia tanto de las dotaciones a las provisiones técnicas para prestaciones pendientes efectuadas por las Entidades aseguradoras, como de las primas que perciben por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil, y originan desequilibrios técnicos que pretenden paliarse a través de sucesivos aumentos de la prima que pudieran llegar a ser difícilmente soportables para el tomador del seguro. Los riesgos para la solvencia de las Entidades que operan en este seguro y el aumento de la falta de aseguramiento incluso del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivado del Uso y Circulación de Vehículos a Motor hacen peligrar la importante función social de resarcimiento que se encomienda al seguro del automóvil, en perjuicio de los accidentados y sus derechohabientes.

En este contexto destaca el esfuerzo de investigación que diversas y prestigiosas instituciones y organizaciones han realizado con el fin de aportar soluciones a los problemas anteriormente puestos de manifiesto. Y la conclusión de tales estudios es que un instrumento muy útil para tal finalidad, aunque no sea el único, es la fijación de una tabla o baremo de indemnizaciones en materia de los denominados «daños personales» (muerte y lesiones) derivados de accidentes de tráfico, fundamentado en criterios objetivos y cuantías indemnizatorias suficientes y equitativas, que incorpore, además, tanto factores de corrección que permitan considerar las circunstancias subjetivas de la víctima y de su entorno, como un mecanismo de actualización anual automática de los importes de las indemnizaciones.

Entre los informes y estudios realizados bajo las anteriores premisas merecen destacarse los llevados a cabo por el Instituto Nacional de Toxicología, la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (SEAIDA), y por ICEA y otras organizaciones del sector.

El Ministerio de Economía y Hacienda y, en concreto, la Dirección General de Seguros -como órgano administrativo del Ministerio que tiene encomendado de modo inmediato el control de las Entidades aseguradoras y la supervisión de su solvencia-, ha colaborado con las citadas Instituciones y Organizaciones en este proceso de búsqueda de soluciones que ha concluido con la elaboración de un documento orientador sobre indemnizaciones al que se ha denominado «Sistema para la valoración de daños personales derivados de accidentes de circulación».

La puesta en práctica de este «Sistema para la valoración de daños personales derivados de accidentes de circulación» en el ámbito del seguro del automóvil como medio para fijar la indemnización presenta indudables ventajas:

Introduce un mecanismo de certeza considerable en un sector en el que actualmente existe una gran indeterminación e indefinición, dando

cumplimiento al principio de seguridad jurídica que consagra el artículo 9.3 de la Constitución.

Fomenta un trato, si no idéntico, sí, al menos, análogo para situaciones de responsabilidad cuyos supuestos de hecho sean coincidentes, en aplicación del principio de igualdad que consagra el artículo 14 del citado texto fundamental.

Sirve de marco e impulso a la utilización de acuerdos transaccionales, convirtiendo a éstos en medio prioritario y esencial para la liquidación de los siniestros derivados de accidentes de tráfico con daños personales.

Como consecuencia de lo anterior, agiliza al máximo los pagos por siniestros de esta índole por parte de las Entidades aseguradoras, evitando demoras perjudiciales para los beneficiarios de las indemnizaciones, al no tener que esperar el pronunciamiento de los órganos judiciales.

A su vez, la conjunción de las dos ventajas anteriores produce una nueva circunstancia favorable que incluso trasciende del ámbito específico del seguro del automóvil, al reducir de forma significativa las actuaciones judiciales en este sector y la consiguiente disminución de la sobrecarga generalizada de trabajo de los Juzgados y Tribunales.

Finalmente, permite a las Entidades aseguradoras formular previsiones fundadas en criterios dotados de fiabilidad, con indudable trascendencia en la solvencia de tales Entidades y en el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, el logro efectivo de tales resultados beneficiosos exige el cumplimiento de una doble condición en la actuación de las Entidades aseguradoras: Que apliquen el mencionado «Sistema» y que tal aplicación se lleve a cabo bajo los principios de suficiencia y rapidez. El primero de los requisitos encuentra su fundamento en que, obviamente, el órgano de control no puede imponer su aplicación a las Entidades aseguradoras, puesto que la fijación de la indemnización está regulada en norma con rango de Ley, cual es la Ley de Contrato de Seguro, a la que debe ajustarse aquél que indemniza, pero si puede recomendar vivamente la utilización del mismo; será la propia actuación de las Entidades aseguradoras lo que permitirá tal resultado. Y en cuanto al segundo de los requisitos, porque su utilización de modo negativo -haciendo una aplicación restrictiva del mismo o desatendiendo la indemnización hasta la existencia de un pronunciamiento judicial firme- conducirían al fracaso absoluto del sistema y a la reacción negativa de aquéllos en quienes en definitiva recae la responsabilidad última de fijación de las indemnizaciones.

Frente a lo expuesto en el párrafo precedente, el órgano de control de las Entidades aseguradoras si puede dotar al «Sistema» de efectos prácticos en el ámbito de sus propias competencias. Efectivamente, en lo que se refiere a la vigilancia de la situación de solvencia de las Entidades aseguradoras que practican el seguro del automóvil, la Inspección de Seguros puede disponer, en la medida en que lo estime oportuno en el cumplimiento de sus funciones, de una base orientativa para la estimación de la suficiencia o insuficiencia de las provisiones técnicas de siniestros pendientes dotadas por las aseguradoras sometidas a su control; además, el «Sistema para la valoración de daños personales derivados de accidente de circulación» puede servir en determinados casos de eficaz instrumento para que la Inspección detecte eventuales prácticas abusivas o retrasos en la tramitación y pago de los siniestros. En segundo término, el artículo 58.5, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, encima al Ministerio de Economía y Hacienda, la fijación de procedimientos para calcular las provisiones técnicas, función que este Ministerio puede efectuar a través de una disposición de carácter general pero que también indudablemente puede hacerlo, como es el presente caso, a través de un acto administrativo general en la medida en que no se impone coactivamente la utilización de tal procedimiento sino que simplemente se limita a habilitar el mismo como posible para la fijación de las provisiones técnicas antedichas.

En su virtud, y a propuesta del Director general de Seguros, he tenido a bien disponer:

Primero.-Dar publicidad al «Sistema para la valoración de los daños personales derivados de accidentes de circulación» mediante su publicación como anexo a la presente Orden.

Segundo.-Recomendar, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, la aplicación y utilización del mismo por las Entidades aseguradoras que operen en el ramo del Seguro de «Responsabilidad Civil: Vehículos terrestres automotores».

Tercero.-Al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado se fija como procedimiento

idóneo para calcular el importe de las provisiones para siniestros pendientes de liquidación o de pago correspondiente al ramo a que se refiere el apartado segundo el contenido en el «Sistema para la valoración de daños personales derivados de accidentes de circulación» que se incorpora como anexo a la presente Orden.

Madrid, 5 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía e Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO

Sistema para la valoración de daños personales derivados de accidentes de circulación

PRIMERO. EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SISTEMA

A) Indemnizaciones por muerte (tablas I y II)

TABLA I

Comprende el detalle de las indemnizaciones básicas por muerte, es decir, aquellas que se establecen en función de los siguientes conceptos objetivos: El número y características de los beneficiarios de la indemnización, de una parte, y la edad de la víctima, de otra. Las cuantías están fijadas bajo el supuesto de que la responsabilidad del accidente recae íntegramente en el conductor del vehículo asegurado, sin ninguna participación ni concurrencia de la propia víctima en la producción del accidente ni en sus consecuencias.

Las indemnizaciones están expresadas en miles de pesetas y son el resultado de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) fijado para el año 1991 (53.250 pesetas mensuales) por un número de mensualidades.

La actualización anual de las indemnizaciones contenidas en la tabla se consigue mediante la aplicación del nuevo S.M.I. que se fije legalmente para cada año.

TABLA II

Describe los factores de corrección para la valoración de las indemnizaciones por muerte y los porcentajes de aumento o reducción a aplicar sobre las indemnizaciones básicas de la tabla I, con el fin de adecuar estas indemnizaciones de carácter objetivo a las circunstancias de diversa índole que rodean a la víctima y al accidente.

B) Indemnizaciones por incapacidades permanentes

(Tablas III, IV y VI)

La cuantía de estas indemnizaciones se fija teniendo en cuenta, de una parte, la incapacidad permanente que resulte al lesionado desde el punto de vista físico o funcional, medida mediante puntos asignados a cada secuela (tabla VI) y, de otra parte, el valor del punto en pesetas en función de la edad del incapacitado; el valor del punto se incrementa a medida que aumenta la puntuación (tabla III). Sobre la indemnización resultante se aplicarán los factores de corrección en forma de porcentajes de aumento o reducción (tabla IV), con el fin de adecuar las indemnizaciones básicas de carácter objetivo a las circunstancias que concurren, para cada caso concreto, en la víctima.

TABLA III

Contiene los valores del punto, en pesetas por punto, para determinar las indemnizaciones básicas u objetivas por incapacidades permanentes cuya puntuación se establece en la tabla VI. La conjunción de la línea correspondiente a los puntos asignados con la columna de «pesetas por punto» que corresponda a la edad de la víctima, proporcionará la cifra del valor en pesetas que se aplicará a cada punto de incapacidad. Dicha cifra del valor en pesetas multiplicada por los puntos asignados a la incapacidad resultante determinará la indemnización básica en pesetas que resulte aplicable.

TABLA IV

Detalla los factores de corrección con los porcentajes aplicables sobre las indemnizaciones básicas u objetivas por secuelas permanentes para adecuar estas indemnizaciones al caso concreto.

TABLA VI

Recoge cada una de las secuelas, clasificadas en diferentes grupos que atienden a la distribución anatómica, y los puntos que se asignan a cada una de ellas. Las normas generales de utilización de la tabla VI son las que a continuación se indican:

Clasificación de secuelas:

Las secuelas figuran clasificadas en diferentes grupos, mediante la distribución anatómica siguiente:

- Cabeza.
- Tronco.

- Extremidad superior.
- Extremidad inferior.
- Aparato cardiovascular.
- Sistema nervioso periférico.
- Sistema nervioso central.
- Perjuicio estético.

Esta ordenación sistemática facilita la búsqueda de cada una de las secuelas que pueden derivarse de los accidentes de automóviles.

Sistema de puntuación:

Tiene una doble perspectiva: Por una parte, la puntuación de cero a 100 que contiene el sistema, donde 100 es el valor máximo assignable a la mayor secuela resultante; por otra, cada secuela contiene una puntuación mínima y otra máxima.

La puntuación adecuada al caso concreto se establecerá teniendo en cuenta las características específicas de la secuela en relación con el grado de limitación o pérdida de la función que haya sufrido el miembro u órgano afectado.

Aplicación de las tablas de puntuación de la agudeza visual y auditiva:

La tabla VI incorpora, a su vez, en su capítulo I, apartados «Sistema ocular» y «Sistema auditivo», unas tablas en las que se reflejan los datos correspondientes al lado derecho de los órganos de la vista y del oído, en los ejes de las abscisas. Los del lado izquierdo de estos órganos, en el eje de las ordenadas.

Por tanto, con los datos contenidos en el informe médico sobre la agudeza visual o auditiva del lesionado después del accidente se localizarán: Los correspondientes al lado derecho, en el eje de las abscisas, y los del lado izquierdo, en el eje de las ordenadas. Trazando líneas perpendiculares a partir de cada uno de ellos, se obtendrá la puntuación de la secuela, que corresponderá a la contenida en el cuadro donde confluyan ambas líneas. La puntuación oscila entre 1 a 85 en el órgano de la visión, y de 1 a 60, en el de la audición.

Incapacidades concurrentes:

Cuando el lesionado resulte con diferentes secuelas derivadas del mismo accidente, se otorgará una puntuación conjunta, que se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{(100 - M) \times m}{100} + M$$

M = Puntuación de mayor valor.

m = Puntuación de menor valor.

Si en las operaciones aritméticas se obtuvieran fracciones decimales se redondeará a la unidad más alta.

Si son más de dos las secuelas concurrentes, se continuará aplicando esta fórmula, y el término «M» se corresponderá con el valor del resultado de la primera operación realizada.

En cualquier caso, la última puntuación no podrá ser superior a 100 puntos.

Si además de las secuelas permanentes se valora el perjuicio estético, los puntos por este concepto se sumarán aritméticamente a los resultantes de las incapacidades permanentes, sin aplicar respecto a aquéllos la indicada fórmula.

C) Indemnizaciones por incapacidades temporales

TABLA V

Las indemnizaciones se determinarán mediante la aplicación de la tabla V. La cuantía de la indemnización básica se establecerá multiplicando el número de días que el lesionado ha precisado para obtener la sanidad, requiriendo asistencia y estando impedido para sus ocupaciones habituales, por la indemnización diaria que corresponda a la edad del lesionado (cuadro A de esta tabla). A la cuantía resultante se aplicarán los factores de corrección del cuadro B de la tabla cuando el lesionado tenga los perjuicios económicos acreditados que se especifican en dicho cuadro.

SEGUNDO. TABLAS DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE E INCAPACIDAD TEMPORAL

Tabla I. Indemnizaciones básicas por muerte (en miles de pesetas).

Tabla II. Factores de corrección para la valoración de las indemnizaciones por muerte.

Tabla III. Valores del punto para determinar las indemnizaciones básicas por incapacidades permanentes.

Tabla IV. Factores de corrección para la valoración de las indemnizaciones por incapacidades permanentes.

Tabla V. Valoración económica de la incapacidad temporal compatible con la indemnización por incapacidad permanente.

Tabla VI. Clasificación y valoración de secuelas.

TABLA I (Cont.)

INDEMNIZACIONES BASICAS POR MUERTE
(En miles de Ptas.)

BENEFICIARIOS DE LA INDEMNIZACION		EDAD DE LA VICTIMA		EDAD DE LA VICTIMA	
		HASTA 18 AÑOS		DE 19 A 65 AÑOS	
		HASTA 65 A 80 AÑOS		MAS DE 80 AÑOS	
SOLO CONYUGE	-	10300	8000	5700	
CONVIVE CON HIJOS MENORES					
* CON UN HIJO	-	12500	10300	-	
* CON DOS HIJOS	-	14900	12600	-	
* CON TRES HIJOS	-	17100	14900	-	
* CONCUERRIENDO HIJOS MAYORES (CADA HIJO)	-	2300	2300	-	
CONVIVE CON HIJOS MAYORES					
CONVIVENCIA DE HIJOS CON LA VICTIMA					
* CON UN HIJO	-	11400	10300	6800	
* CON DOS HIJOS	-	12600	11400	7400	
* CON TRES HIJOS	-	13700	12600	8000	
* POR CADA HIJO A PARTIR DE TRES	-	1200	1200	600	
CONCURRENDO HIJOS SIN CONVIVENCIA (CADA HIJO)	-	600	600	600	
SIN CONVIVENCIA DE HIJOS CON LA VICTIMA					
* CON UN HIJO	-	10300	8000	5700	
* CON DOS O MAS HIJOS	-	11400	9100	6800	
CONVIVE CON ASCENDIENTES					
CON LOS PADRES DE LA VICTIMA	-	11400	8000	-	
SOLO HIJOS HÉREDES					
UNO Y DOS HIJOS	-	13700	11400	-	
TRES HIJOS	-	17100	14900	-	
CUATRO HIJOS	-	19400	17100	-	
POR CADA HIJO A PARTIR DE CUATRO	-	2300	2300	-	
CONCURRENDO HIJOS MAYORES (CADA HIJO)	-	600	600	-	
INDEMNIZACION AUTOMATICA ANUAL EN BASE AL S.M.I./SMI 1991: 53.250 Ptas./mes.					

IMPORTANTE: LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA DE HECHO CONSOLIDADAS, SE ASIMILARAN A LAS SITUACIONES DE DERECHO PARA LA APLICACION DE ESTA TABLA Y DE LOS FACTORES DE CORRECCION CORRESPONDIENTES.

INDEMNIZACION AUTOMATICA ANUAL EN BASE AL S.M.I./SMI 1991: 53.250 Ptas./mes.

IMPORTANTE: LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA DE HECHO CONSOLIDADAS, SE ASIMILARAN A LAS SITUACIONES DE DERECHO PARA LA APLICACION DE ESTA TABLA Y DE LOS FACTORES DE CORRECCION CORRESPONDIENTES.

BENEFICIARIOS DE LA INDEMNIZACION		EDAD DE LA VICTIMA		EDAD DE LA VICTIMA	
		HASTA 18 AÑOS		DE 19 A 65 AÑOS	
		HASTA 65 A 80 AÑOS		MAS DE 80 AÑOS	
SOLO HIJOS MAYORES					
CONVIVENCIA DE LOS HIJOS CON LA VICTIMA					
* UNO Y DOS HIJOS	-	-	-	9100	9100
* TRES HIJOS	-	-	-	10300	10300
* POR CADA HIJO A PARTIR DE TRES	-	-	-	600	600
SIN CONVIVENCIA DE LOS HIJOS CON LA VICTIMA					
* UNO Y DOS HIJOS	-	-	-	8000	5700
* TRES HIJOS	-	-	-	9100	8000
* POR CADA HIJO A PARTIR DE TRES	-	-	-	600	600
SOLO ASCENDIENTES					
PARRES					
* CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	9200	10300
* SIN CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	6800	6800
ABUELOS (SIN PADRES)					
SOLO COLATERALES					
CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	9200	10300
* SIN CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	6800	5700
ABUELOS (SIN HIJOS)					
CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	6800	6800
* SIN CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	8000	8000
TRICOLATERAL					
CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	6800	5700
* SIN CONVIVENCIA CON LA VICTIMA	-	-	-	4600	4600
CONVIVENCIA CON HIJOS CON LA VICTIMA					
* CON UN HIJO	-	-	-	5700	
* CON DOS O MAS HIJOS	-	-	-	6800	
CONVIVE CON ASCENDIENTES					
CON LOS PADRES DE LA VICTIMA	-	-	-	6800	
SOLO HIJOS HEREDES					
UNO Y DOS HIJOS	-	-	-	4600	
TRES HIJOS	-	-	-	6800	
CUATRO HIJOS	-	-	-	8000	
POR CADA HIJO A PARTIR DE CUATRO	-	-	-	600	
CONCURRENDO HIJOS MAYORES (CADA HIJO)	-	-	-	600	
INDEMNIZACION AUTOMATICA ANUAL EN BASE AL S.M.I./SMI 1991: 53.250 Ptas./mes.					

TABLA III

**FACTORES DE CORRECCION PARA LA VALORACION
DE LAS INDEMNIZACIONES POR MUERTE**

Porcentajes aplicables sobre las indemnizaciones básicas de la TABLA I

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE AUMENTO	PORCENTAJE REDUCCION
- PERJUICIOS ECONOMICOS		
(Pérdida de ingresos familiares a consecuencia del fallecimiento)		
HASTA 2.662.500 Ptas. anuales (50 unidades del SMI mensual (*)	SIN APPLICACION	
DESDE 2.662.500 Ptas. anuales hasta 5.325.000 Ptas. (de 50 hasta 100 unidades del SMI mensual (*))	HASTA 25 %	
Más de 5.325.000 Ptas. (más de 100 unidades de SMI mensual (*))	HASTA 50 %	
- CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES		
- Minusvalia física o síquica accusada del heredero perjudicado (según circunstancias)		
HASTA 100 % HASTA 50 % (1)		
- Víctima hijo único (según edad, convivencia y estado civil)		
HASTA 50 %		
- Fallecimiento de ambos padres en el accidente		
- Sin hijos menores		
- Con hijos menores o incapacitados		
HASTA 25 % HASTA 100 % (2)		
- Fallecimiento de mujer embarazada, con perdida de feto		
HASTA 40 % HASTA 25 % (3)		
- Si el concebido fuera el primer hijo		
- Si tuviera más hijos		
HASTA 75 %		
- CIRCUNSTANCIAS SOCIALES U OCUPACIONALES RELACIONES DE LA VICTIMA (Cargo, función, prestigio social, popularidad, perspectiva profesional futura, etc.)		
HASTA 20 % (3)		
- CRITERIOS JURIDICOS (Concurencia de la propia víctima en la producción del accidente o en la agravación de sus consecuencias)		
(1) Sobre la cuota correspondiente a un hijo menor.		
(2) Sobre la indemnización conjunta de ambos padres, en función de la edad de los hijos y demás circunstancias relevantes.		
(3) Sobre la indemnización de la madre fallecida.		

(1) Sobre la cuota correspondiente a un hijo menor.

(2) Sobre la indemnización conjunta de ambos padres, en función de la edad de los hijos y demás circunstancias relevantes.

(3) Sobre la indemnización de la madre fallecida.

**VALORES DEL PUNTO PARA DETERMINAR
LAS INDEMNIZACIONES BASICAS
POR INCAPACIDADES PERMANENTES**

EDADES PUNTOS	PESETAS POR PUNTO			
	<DE 20 AÑOS	21 A 40 AÑOS	41 A 55 AÑOS	56 A 65 AÑOS + DE 65 AÑOS
1	52.115	48.248	44.379	40.855
2	55.195	50.985	46.775	43.137
3	58.275	53.724	49.171	45.417
4	61.355	56.461	51.567	47.699
5	64.435	59.199	53.962	49.981
6	67.515	61.937	56.357	52.262
7	70.595	64.674	58.753	54.544
8	73.675	67.413	61.149	56.826
9	76.755	70.150	63.544	59.106
10-14	79.836	72.888	65.940	61.388
15-19	96.276	88.123	79.969	74.163
20-24	112.395	103.059	93.773	86.689
25-29	128.196	117.700	107.206	98.969
30-34	143.689	132.057	120.426	111.008
35-39	158.877	146.131	133.386	122.811
40-44	173.768	159.930	146.093	134.384
45-49	188.365	173.458	158.550	145.728
50-54	202.679	186.721	170.763	156.851
55-59	216.711	199.723	182.736	167.755
60-64	230.467	212.471	194.476	178.844
65-69	243.059	224.968	205.983	188.926
70-74	257.177	237.222	217.267	199.200
75-79	270.140	249.234	228.329	209.274
80-84	282.849	261.010	239.174	219.151
85-89	295.308	272.557	249.805	228.833
90-99	307.524	283.876	260.279	238.327
100	319.500 *	294.974	270.448	247.633

* REPRESENTA SEIS MESES UNIDADES DEL SMI DE 1991 (53250 PTAS.)

(*) SMI 1991: 53.250 Ptas./mes

TABLA V

**FACTORES DE CORRECCION PARA LA VALORACION DE LAS
INCAPACIDADES PERMANENTES**

Porcentajes aplicables sobre las indemnizaciones básicas

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE AUMENTO REDUCCION	SIN APLICACION	HASTA 75 ESTIMACION DEL COSTE	HASTA 50 GRANDES INVALIDOS. ESTADOS DE COMA Y OTROS INCAPACITADOS EXCEPCIONALES
- <u>PERJUICIOS ECONOMICOS</u> (Pérdida de ingresos anuales a consecuencia de la incapacidad permanente)				
HASTA 2.662.500 Ptas. anuales (50 unidades del SMI mensual) (*)				
DESDE 2.662.500 Ptas. anuales hasta 5.325.000 Ptas. (de 50 hasta 100 unidades del SMI mensual) (*)				
MAS de 5.325.000 Ptas. anuales (más de 100 unidades del SMI mensual) (*)				
- <u>PERJUICIOS MORALES Y DE DISFRUTE O PLACER</u> (1)				
- <u>NECESIDAD DE AYUDA DE OTRA PERSONA</u> Derivada de la incapacidad de la víctima para realizar por sí misma las actividades elementales de la vida diaria				
- <u>CRITERIOS JURIDICOS</u> (Concurrencia de la propia víctima en la producción del accidente o agravación de las consecuencias de éste)				
- <u>INCAPACIDADES ANTERIORES O AJENAS AL ACCIDENTE</u> Según su influencia en la secuela final resultante				

VALORACION ECONOMICA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL COMPATIBLE CON LA INDEMNIZACION FOR INCAPACIDAD PERMANENTE

A - INDEMNIZACIONES BASICAS

EDAD DEL LESIONADO	INDEMNIZACION DIARIA (PTAS.)	INDICES INDICES
- HASTA 18 AÑOS	3.500	299 *
- DE 19 A 65 AÑOS	5.000	282 **
- MAS DE 65 AÑOS	3.000	256 *

B - FACTORES DE CORRECCION
(Porcentajes aplicables sobre las indemnizaciones básicas)

PERJUICIOS ECONOMICOS ACREDITADOS	PORCENTAJE DE AUMENTO
(Pérdida neta de ingresos económicos por la incapacidad temporal)	
- Hasta 2.662.500 Ptas. anuales	
(50 unidades del SMI mensual)	
- Desde 2.662.500 Ptas. hasta 5.325.000 Ptas. anuales	

SIN APLICACION	HASTA 25 %
(De 50 unidades del SMI mensual hasta 100)	
- Más de 5.325.000 Ptas. anuales	
(Más de 100 unidades del SMI mensual)	
- HASTA 50 %	
<u>Salario Minimo Interprofesional (SMI) para 1991</u>	

(1) Perjuicios considerados en la indemnización básica. Excepcionalmente podrá aplicarse un porcentaje de aumento, en función de la importancia del perjuicio ocasionado al propio incapacitado o a su conyuge y familiares próximos.

(*) SMI 1991: 53.250 Ptas./mes.

DIARIO

* Menores de 18 años (Ptas.)	1.172
** Mayores de 18 años (Ptas.)	1.775

TABLA VI
Clasificación y valoración de secuelas
INDICE

Capítulo 1.	Capítulo 3.	Capítulo 5.
Cabeza.	Extremidad superior y cintura escapular.	Aparato cardio vascular.
Cráneo.	Hombró.	Vascular periférico.
Cara.	Brazo.	Corazón.
Sistema óseo.	Codo.	Capítulo 6.
Sistema olfatorio.	Antebrazo y muñeca.	Sistema nervioso central.
Boca.	Mano.	Médula espinal.
Sistema ocular.	Aparato musculoso-ligamentoso tendinoso.	Nervios craneales.
Sistema auditivo.	Capítulo 4.	Capítulo 7.
Capítulo 2.	Extremidad inferior y cadera.	Sistema nervioso periférico.
Tronco.	Cadera.	Miembros superiores.
Columna vertebral.	Muslo.	Miembros inferiores.
Torax.	Rodilla.	Capítulo especial.
Cuello y torax (órganos).	Pierna.	Perjuicio estético.
Abdomen y pelvis (órganos y vísceras).	Articulación tibio-tarsiana.	
	Pie.	
	Aparato musculo-ligamentoso tendinoso.	

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
	0-0
CAPITULO 1	
CABEZA	
CRÁNEO	
* Pérdida de sustancia ósea con craneoplastia: . Con latidos de la duramadre e impulsión a la tos . Sin latidos de la duramadre e impulsión a la tos	15-25 5-10
* Cuero cabelludo . Cicatrices dolorosas o neuralgias (del supraorbitario, occipital)	2-12
* Alteraciones cerebrales . Síndrome postconmocional (cefaleas, vértigos, alteraciones del sueño, de la memoria, del carácter, de la libido)	5-15
Síndromes deficitarios	
. Disfasia Alteración más o menos importante del habla pero capacidad de comprensión normal del lenguaje hablado y escrito	25-35
Alteración en la comprensibilidad e incluso imposibilidad de comunicación	35-45
Afasia . Amnesia (retrograda o posttraumática)	45-50 2-20
. Anesia de fijación	55-60
. Dislalia-Disartria	10-20
. Difícil de coordinación psíquica	10-22
. Disminución de la atención	2-15

DESCRIPCION DE LAS SEGUILLAS	PUNTUACION	DESCRIPCION DE LAS SEGUILLAS	PUNTUACION
<p>Capacidad de respuesta disminuida</p> <p>Afjaxas: Aprox. 3-15</p> <p>Coma vigil (Estado vegetativo crónico)</p> <p>disunción del nivel intermedio: C.I. 61 a 15 : C.I. 16 a 31 : C.I. 32 a 40</p> <p>sistemas nerviosos</p> <p>Epilepsia 30-35</p> <p>Auscultación sin antecedentes y en tratamiento: 10</p> <p>Localizadas sin antecedentes y en tratamiento: 10-15</p> <p>Generalizadas: 19-20</p> <p>1 crisis aislada sin tratamiento 24-25</p> <p>1 crisis aislada con tratamiento 26-25</p> <p>1-2 crisis anuales 26-25</p> <p>1-2 crisis mensuales 29-30</p> <p>Crisis frecuentes obligando a modificar actividades habituales 30-35</p> <p>Crisis frecuentes impidiendo una actividad regular 35-40</p> <p>Síndrome cerebeloso unilateral 40-45</p> <p>Síndrome cerebeloso bilateral 45-50</p> <p>Hidrocefalia, fistulas osteodurales, hidrocefrosis 50-55</p> <p>Atrofias cerebrales y síndromes parkinsonianos 55-60</p> <p>Valorar fallo funcional y darle la puntuación correspondiente. Añadir de 1 a 10</p> <p>Derivación craneo-pirotorial o craneo pericárdico (por hidrocefalia) 15-25</p> <p>Síndromes psiquiátricos</p> <p>Neurosis postraumáticas 5-15</p> <p>Psicosis Postraumáticas. (dificilmente consideradas como secuelas, consultar con especialistas).</p> <p>Psicosis maníaco-Depresiva 30-40</p> <p>Síndrome depresivo postraumático 5-10</p> <p>Desorientación temporo-espacial 10-20</p> <p>Síndrome de Morsia. (Frontalización)</p> <p>(Desinhibición social, chiste fácil, infantilismo)</p> <p>Excitabilidad, agresividad continuada 25-35</p> <p>Excitabilidad, agresividad esporádica 10-30</p> <p>Síndrome demencial 2-10</p> <p>alteración de la personalidad 75-95</p> <p>sistema seño de personalidad 2-10</p> <p>(CARA) SISTEMA OSEOFACIAL</p> <p>• Pseudoartrosis del maxilar superior con alteración de la masticación 15-25</p> <p>Luxación invertida temporomandibular 10-25</p> <p>Pseudoartrosis mandibular inferior 20-30</p> <p>Pérdida de sustancia (bóveda palatina y velo del paladar) 35-50</p> <p>• Pérdida de parte o todo el maxilar superior (unilateralmente). 30-40</p> <p>• Anquilosis articulación temporomandibular con dificultad a la fonación y paso de líquidos 55-65</p> <p>Rigidez articulación temporomandibular 5-20</p> <p>• Pérdida de parte o todo la mandíbula 40-75</p> <p>Callo deformante hueso malar 2-8</p> <p>Material de osteointesis 2-8</p> <p>(CARA) SISTEMA OLFACTORIO</p> <p>• Hiposmia 3-10</p> <p>• Sinusitis crónica posttraumática 5-12</p> <p>• Alteración de la respiración nasal por deformidad ósea o cartilaginosa 2-10</p> <p>• Anosmia 10-20</p> <p>• Pérdida de la nariz</p> <p>• parcial</p> <p>• total</p> <p>• Rinorría de líquido cefalorraquídeo permanente 50-60</p> <p>(CARA) BOCA</p> <p>• Dientes (pérdida traumática) 0-1</p> <p>• 1 incisivo</p> <p>• 1 premolar</p> <p>• 1 canino</p> <p>• 1 molar</p> <p>• Pérdida completa de la arcada dentaria con prótesis tolerada 0-1</p> <p>(CARA) MASTICACIÓN</p> <p>• Dificultad a la masticación de alimentos sólidos 10-15</p> <p>• Alimentación limitada a alimentos blandos 15-25</p> <p>• Unicamente posibilidad de alimentación líquida 30-50</p> <p>Lengua</p> <p>• Amputación parcial (menos del 50%) 5-15</p> <p>• Amputación parcial (más del 50%) 15-40</p> <p>• Amputación total 40-50</p> <p>• Parálisis de la lengua con alteración (fonación, masticación, deglución)</p> <p>• Disminución del gusto (hipoguesia) 40-50</p> <p>• Pérdida del gusto (ageusia) 3-10</p> <p>• Consolidación viciosa de la mandíbula 10-15</p> <p>con alteración en el engranaje dental</p>	<p>Pseudotumor del maxilar superior con alteración de la masticación</p> <p>Luxación invertida temporomandibular</p> <p>Pseudoartrosis mandibular inferior</p> <p>Pérdida de sustancia (bóveda palatina y velo del paladar)</p> <p>• Pérdida de parte o todo el maxilar superior (unilateralmente).</p> <p>• Anquilosis articulación temporomandibular con dificultad a la fonación y paso de líquidos</p> <p>Rigidez articulación temporomandibular</p> <p>• Pérdida de parte o todo la mandíbula</p> <p>Callo deformante hueso malar</p> <p>Material de osteointesis</p> <p>(CARA) SISTEMA OLFACTORIO</p> <p>• Hiposmia</p> <p>• Sinusitis crónica posttraumática</p> <p>• Alteración de la respiración nasal por deformidad ósea o cartilaginosa</p> <p>• Anosmia</p> <p>• Pérdida de la nariz</p> <p>• parcial</p> <p>• total</p> <p>• Rinorría de líquido cefalorraquídeo permanente</p> <p>(CARA) BOCA</p> <p>• Dientes (pérdida traumática)</p> <p>• 1 incisivo</p> <p>• 1 premolar</p> <p>• 1 canino</p> <p>• 1 molar</p> <p>• Pérdida completa de la arcada dentaria con prótesis tolerada</p> <p>(CARA) MASTICACIÓN</p> <p>• Dificultad a la masticación de alimentos sólidos</p> <p>• Alimentación limitada a alimentos blandos</p> <p>• Unicamente posibilidad de alimentación líquida</p> <p>Lengua</p> <p>• Amputación parcial (menos del 50%)</p> <p>• Amputación parcial (más del 50%)</p> <p>• Amputación total</p> <p>• Parálisis de la lengua con alteración (fonación, masticación, deglución)</p> <p>• Disminución del gusto (hipoguesia)</p> <p>• Pérdida del gusto (ageusia)</p>		

DESCRIPCION DE LAS SEQUELAS	PUNTUACION
<p>Con perdida de la visión central. En caso de pérdida incompleta, conviene añadir a la incapacidad de la pérdida de la agudeza visual la capacidad restante posthermanóptica.</p> <p>Ejemplo.- Un enfermo con hemianopsia lateral homónima y una agudeza visual de 3/10 en un ojo y de 21/10 en el otro.</p> <p>La hemianopsia lateral completa se cifra en 42, y como la ceja se cifra en 85, quedan 43 puntos.</p> <p>La tabla de agudezas visuales establece por la visión de 3/10 y 21/10 la cifra de 30, luego se aplica el 30% de 43 = 15, cuya cifra se añadiría a 42 = 57</p> <p>En caso de pérdida completa, la alteración funcional se equipara a la pérdida de visión.</p> <p>2º Central</p> <p>Escoloma central absoluto con pérdida de visión central (ver tablas A y B adjuntas)</p> <p>Escolomas yuxtapacelares o paracentrales</p> <p>FUNCION OCULO-MOTRIZ</p> <p>Diplopia</p> <p>En posiciones altas de la mirada</p> <p>En el campo lateral</p> <p>En la parte inferior del campo visual</p> <p>En todas las direcciones, obligando a ocluir un ojo</p> <p>Afagüia (Falta del cristalino)</p> <p>Afagüia unilateral: Valorar según agudeza visual obtenida con corrección con gafas (ver tablas A y B adjuntas)</p> <p>Afagüia bilateral: La cifra de base se considera con 20, a la que hay que añadir la resultante de las cifras de la agudeza visual, sin que supere la cifra de 80 (ver tablas A y B adjuntas).</p>	<p>1-85</p> <p>1-10-15-20</p> <p>1-25-5-20</p> <p>20-25</p> <p>1-10-15-20</p> <p>1-20</p> <p>20-85</p>

DESCRIPCION DE LAS SEQUELAS	PUNTUACION
<p>CLARA SISTEMADOCULAR</p> <p>*Globo ocular</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ablación de un globo ocular pero posibilidad de prótesis -Ablación de un globo ocular, pero no posibilidad de prótesis. <p>*Anexos oculares</p> <ul style="list-style-type: none"> -Músculos y vasos -Parálisis de uno o varios músculos de un ojo -Parálisis total de los músculos de un ojo -Alteraciones vasculares (según trastornos funcionales). <p>*Párpados</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entropión, triptosis, ectropión, tricárticas vicinas (añadir la valoración de la agudeza visual) <p>*Plaxis palpebral</p> <ul style="list-style-type: none"> -Unilateral(más agudeza visual) -Bilateral (más agudeza visual) <p>*Lagrimo constante (Epifora)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Unilateral -Bilateral <p>*Manifestaciones hiperdísticas o hipodísticas a nivel de terminaciones periorbitarias</p> <p>CAMPO VISUAL</p> <p>1º Periferico</p> <p>*Hemianopsias</p> <ul style="list-style-type: none"> -Con conservación de la vista central -En cuadrante superior -En cuadrante inferior -Superior -Inferior -Nasal -Bitemporal -Lateral homónima completa 	<p>25-30</p> <p>35-40</p> <p>10-15 15-20</p> <p>5-15</p> <p>1-10</p> <p>2-8 10-20</p> <p>1-5 5-10</p> <p>1-5</p> <p>1-10-15-20</p> <p>1-20</p> <p>20-25</p> <p>3-8 10-20 5-10 35-40 5-10 40-50 40-45</p>

(*) TABLA A (AGUDIZA VISUAL: VISION DE LEJOS)

		OJO DERECHO											
		AGUDEZA VISUAL						AGUDEZA VISUAL					
		10/10	9/10	8/10	7/10	6/10	5/10	4/10	3/10	2/10	1/10	1/20	visión lejana*
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	A 1/20 total
0	0	0	0	1	2	3	4	7	12	16	20	23	25
1	0	0	0	0	2	3	4	5	9	14	16	21	24
2	0	0	0	0	3	4	5	6	9	13	20	23	25
3	1	1	2	3	4	5	6	7	10	16	22	25	28
4	2												
5	0	2	3	4	5	6	7	8	12	16	23	26	33
6	0	3/10	3	4	5	6	7	8	12	16	23	26	33
7	0	4/10	4	5	6	7	8	10	11	16	23	33	40
8	0	5/10	7	8	9	10	11	13	16	20	30	33	40
9	0	6/10	0	1	2	3	4	5	6	7	10	16	23
10	0	7/10	0	1	2	3	4	5	6	7	10	16	23
11	0	8/10	0	1	2	3	4	5	6	7	10	16	23
12	0	9/10	0	1	2	3	4	5	6	7	10	16	23
13	0	10/10	0	1	2	3	4	5	6	7	10	16	23

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTACION
AGUDIZA VISUAL (CONSULTAR TABLA A)	
*Pérdida de visión de un ojo	23-25
NOTA Si el ojo afectado por el traumatismo tenía anteriormente una agudeza visual reducida, la tasa de agravación será la diferencia entre la agudeza actual menos la agudeza anterior.	
*Ceguera total	82-85
(CARA) SISTEMA AUDITIVO	
-Estenosis del conducto auditivo externo con leve pérdida de la capacidad auditiva	1-4
-Deformación importante del pabellón auditivo o perdida:	4-8
Unilateral	1-4
Bilateral	4-8
-Pérdida del pabellón más lesión auditiva (añadir 1-4 a la valoración por perdida auditiva) (Ver tabla C adjunta)	
-Otorrea (si es traumática, añadir 2-5 a la valoración por pérdida auditiva) (Ver tabla C adjunta)	
-Acúfenos	1-3
-Vertigos esporádicos	1-5
-Otus crónicas postraumáticas	2-6
-Vertigo laberíntico persistente	
-Osteomielitis craneal supurada del temporal fisiolizada por el oído	25-30
-Hipoacusia (VER TABLA C)	
Unilateral	1-12
Bilateral	1-70
-Cefosis bilateral (sordera)	60-70

(*) TABLA 8 (AGUDEZA VISUAL: VISION DE CERCA)

(**) TABLA 6 (AGUDEZA AUDITIVA)

OJO DERECHO

AGUDEZA VISUAL	P 1,5	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 8	P 10	P 14	P 20	<P 20	0
0	P 1,5	0	0	2	3	4	6	8	10	13	16	20
1	P 2	0	0	4	5	6	10	14	16	18	22	25
2	P 3	2	4	6	9	12	16	20	23	25	28	31
3	P 4	3	5	8	9	11	15	20	23	25	28	32
4	P 5	6	8	12	15	20	26	30	33	36	42	42
5	P 6	8	10	16	20	26	30	32	37	42	46	53
6	P 8	10	14	20	23	30	32	40	46	50	50	50
7	P 10	13	18	22	27	33	37	44	50	53	53	53
8	P 14	16	18	23	26	36	42	52	58	64	67	70
9	P 20	20	22	28	34	42	52	58	65	70	72	74
10	<P 20	23	25	28	40	44	50	62	67	72	74	80
11	0	25	28	35	42	50	53	63	70	78	80	82

VOZ ALTA

OJO DERECHO

VOZ ALTA		OJO DERECHO	
DISTANCIA DE PERCEPCION EN MTRS.	0	5	0
0	0	1	1
1	0	0	0
2	0	0	0
3	0	0	0
4	0	0	0
5	0	0	0
6	0	0	0
7	0	0	0
8	0	0	0
9	0	0	0
10	0	0	0
11	0	0	0
12	0	0	0
13	0	0	0
14	0	0	0
15	0	0	0
16	0	0	0
17	0	0	0
18	0	0	0
19	0	0	0
20	0	0	0
21	0	0	0
22	0	0	0
23	0	0	0
24	0	0	0
25	0	0	0
26	0	0	0
27	0	0	0
28	0	0	0
29	0	0	0
30	0	0	0
31	0	0	0
32	0	0	0
33	0	0	0
34	0	0	0
35	0	0	0
36	0	0	0
37	0	0	0
38	0	0	0
39	0	0	0
40	0	0	0
41	0	0	0
42	0	0	0
43	0	0	0
44	0	0	0
45	0	0	0
46	0	0	0
47	0	0	0
48	0	0	0
49	0	0	0
50	0	0	0
51	0	0	0
52	0	0	0
53	0	0	0
54	0	0	0
55	0	0	0
56	0	0	0
57	0	0	0
58	0	0	0
59	0	0	0
60	0	0	0
61	0	0	0
62	0	0	0
63	0	0	0
64	0	0	0
65	0	0	0
66	0	0	0
67	0	0	0
68	0	0	0
69	0	0	0
70	0	0	0
71	0	0	0
72	0	0	0
73	0	0	0
74	0	0	0
75	0	0	0
76	0	0	0
77	0	0	0
78	0	0	0
79	0	0	0
80	0	0	0
81	0	0	0
82	0	0	0
83	0	0	0
84	0	0	0
85	0	0	0
86	0	0	0
87	0	0	0
88	0	0	0
89	0	0	0
90	0	0	0
91	0	0	0
92	0	0	0
93	0	0	0
94	0	0	0
95	0	0	0
96	0	0	0
97	0	0	0
98	0	0	0
99	0	0	0
100	0	0	0
101	0	0	0
102	0	0	0
103	0	0	0
104	0	0	0
105	0	0	0
106	0	0	0
107	0	0	0
108	0	0	0
109	0	0	0
110	0	0	0
111	0	0	0
112	0	0	0
113	0	0	0
114	0	0	0
115	0	0	0
116	0	0	0
117	0	0	0
118	0	0	0
119	0	0	0
120	0	0	0
121	0	0	0
122	0	0	0
123	0	0	0
124	0	0	0
125	0	0	0
126	0	0	0
127	0	0	0
128	0	0	0
129	0	0	0
130	0	0	0
131	0	0	0
132	0	0	0
133	0	0	0
134	0	0	0
135	0	0	0
136	0	0	0
137	0	0	0
138	0	0	0
139	0	0	0
140	0	0	0
141	0	0	0
142	0	0	0
143	0	0	0
144	0	0	0
145	0	0	0
146	0	0	0
147	0	0	0
148	0	0	0
149	0	0	0
150	0	0	0
151	0	0	0
152	0	0	0
153	0	0	0
154	0	0	0
155	0	0	0
156	0	0	0
157	0	0	0
158	0	0	0
159	0	0	0
160	0	0	0
161	0	0	0
162	0	0	0
163	0	0	0
164	0	0	0
165	0	0	0
166	0	0	0
167	0	0	0
168	0	0	0
169	0	0	0
170	0	0	0
171	0	0	0
172	0	0	0
173	0	0	0
174	0	0	0
175	0	0	0
176	0	0	0
177	0	0	0
178	0	0	0
179	0	0	0
180	0	0	0
181	0	0	0
182	0	0	0
183	0	0	0
184	0	0	0
185	0	0	0
186	0	0	0
187	0	0	0
188	0	0	0
189	0	0	0
190	0	0	0
191	0	0	0
192	0	0	0
193	0	0	0
194	0	0	0
195	0	0	0
196	0	0	0
197	0	0	0
198	0	0	0
199	0	0	0
200	0	0	0
201	0	0	0
202	0	0	0
203	0	0	0
204	0	0	0
205	0	0	0
206	0	0	0
207	0	0	0
208	0	0	0
209	0	0	0
210	0	0	0
211	0	0	0
212	0	0	0
213	0	0	0
214	0	0	0
215	0	0	0
216	0	0	0
217	0	0	0
218	0	0	0
219	0	0	0
220	0	0	0
221	0	0	0
222	0	0	0
223	0	0	0
224	0	0	0
225	0	0	0
226	0	0	0
227	0	0	0
228	0	0	0
229	0	0	0
230	0	0	0
231	0	0	0
232	0	0	0
233	0	0	0
234	0	0	0
235	0	0	0
236	0	0	0
237	0	0	0
238	0	0	0
239	0	0	0
240	0	0	0
241	0	0	0
242	0	0	0
243	0	0	0
244	0	0	0
245	0	0	0
246	0	0	0
247	0	0	0
248	0	0	0
249	0	0	0
250	0	0	0
251	0	0	0
252	0	0	0
253	0	0	0
254	0	0	0
255	0	0	0
256	0	0	0
257	0	0	0
258	0	0	0
259	0	0	0
260	0	0	0
261	0	0	0
262	0	0	0
263	0	0	0
264	0	0	0
265	0	0	0
266	0	0	0
267	0	0	0
268	0	0	0
269	0	0	0
270	0	0	0
271	0	0	0
272	0	0	0
273	0	0	0
274	0	0	0
275	0	0	0
276	0	0	0
277	0	0	0
278	0	0	0
279	0	0	0
280	0	0	0
281	0	0	0
282	0	0	0
283	0	0	0
284	0	0	0
285	0	0	0
286	0	0	0
287	0	0	0
288	0	0	0
289	0	0	0
290	0	0	0
291	0	0	0
292	0	0	0
293	0	0	0
294	0	0	0
295	0	0	0
296	0	0	0
297	0	0	0
298	0	0	0
299	0	0	0
300	0	0	0
301	0	0	0
302	0</		

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTACION
CAPITULO 2.	
TRONCO	
COLUMNA VERTERRAL	
*CERVICAL.	
Valores normales de movilidad	
Flexión	70*
Excisión	60*
Rotación Izda.	80*
Rotación Dcha.	80*
Inclinación Izda.	50*
Inclinación Dcha.	50*
-Síndrome posttraumático cervical (Síndrome del latigazo, mareos, vértigos, cefaleas).	
Cervicalgia	1-8
Sin irradiación braquial	1-5
Con irradiación braquial	5-10
Hernia discal posttraumática (operada)	5-15
Prolusión discal no operada	5-10
Agravación artrosis previa al traumatismo	2-5
Artrosis posttraumática sin antecedentes	5-10
Devición	
-Torticolis/aflexión anterior	2-10
-Rigidez cervical con limitación de movimientos de rotación y de flexo-extensión e inclinación (ver valores normales de movilidad).	
*DORSO-LUMBAR	
Valores normales de movilidad	
Flexión	60*
Excisión	30*
Inclinación izda.	70*
Inclinación dcha.	70*
Rotación izda.	75*
Rotación dcha.	75*
Rigideces dorsales o lumbares con ligera dificultad en los movimientos de la columna consecutivos a fracturas vertebrales (menos de 30% de disminución de la movilidad). (Ver valores normales de movilidad)	
Rigideces dorsales o lumbares severas con importante dificultad de la columna consecutivos a fracturas vertebrales (mas del 30% de disminución de la movilidad).	10-25
-Escoliosis dorso-lumbares superiores a 30°	20-40
-Escoliosis dorso-lumbares inferiores a 30°	3-20
-Cifosis (según arco de curvatura grados)	5-30
-Lordosis traumáticas o hiperlordosis (según arco de curvatura grados).	5-25
-Dorsalgias	
-Lumbalgias	2-12
-Artritis posttraumática	2-12
-Catálgicas y lumbocatálgicas	5-15
-Unilateral	
-Bilateral	
-Espondilolistesis dolorosas. Según grados.	
-I: del 25%	5-10
-II: de 50%	10-15
-III: del 75%	15-20
-IV: del 100%	20-30
-Osteitis vertebral posttraumática sin afectación medular.	
-Material de osteosíntesis en columna vertebral (tallo de Harrington, placas de Louis, Roy Camille, tornillos pediculares).	
-Fractura acunamiento anterior	
-Menos del 50% de la altura de la vértebra	2-10
>Más del 50% de la altura de la vértebra	10-15
• SACRO Y PELVIS	
-Disyunción pública y sacroiliaca (según afectación sobre estabiliza vertebral y función locomotriz)	5-12
-Fracturas ramas pélvicas (ilio e isquiópubiana) no consolidadas y que producen dolor	
-Coxigodina posttraumática con o sin fractura objetivada a los RX.	5-18
-Estrechez pélvica. Parto no vía natural.	4-9
-Menor de 35 años sin hijos	20-25
-Estrechez pélvica. Parto no vía natural.	
-Menor de 35 años con 1 hijo	15-20
-Estrechez pélvica. Parto no vía natural.	
-Menor de 35 años con 2 o más hijos	10-15
-Estrechez pélvica. Parto no vía natural.	
-35-45 años sin hijos.	15-20
-Estrechez pélvica. Parto no vía natural.	
-35-45 años, con 1 hijo.	10-15
	2-10

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION	DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
<p>• Estrechez pelvica. Parto no vía natural. 35-45 años, con 2 o más hijos.</p> <p>• Estrechez pelvica. Parto no vía natural. Más de 35 años.</p> <p>• SISTEMA OSEO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fractura de costillas con consolidación viciosa. -Fractura de costillas con neurálgias intercostales persistentes / espontáneas. -Fractura de costillas con insuficiencia respiratoria. Se valorará ésta y se añadirán 3 puntos -Fractura de Esternón. -Consolidación viciosa, defecto físico (más insuficiencia respiratoria) <p>• PARENQUIMA PULMONAR</p> <ul style="list-style-type: none"> -Neumotorax traumático recidivante -Pleuresia y scrofa de la misma -Resección parcial de un pulmón -Absceso crónico con supuración -Hernia irreductible del pulmón -Parálisis del nervio frénico Se valorará la insuficiencia respiratoria <p>• RESECTIÓN TOTAL DE UN PULMÓN</p> <p>• FUNCIÓN RESPIRATORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Insuficiencia respiratoria (I.R.) Ligera (disnea grado I: capaz de caminar al paso normal de personas de su misma edad) PO2 = 80-71 Moderada (disnea grado II: no sigue un paso normal PO2 = 70-61) Notable (disnea grado III: no puede caminar más de 100 metros PO2 = 60-45) Importante (disnea grados IV y V) IV: Fatiga al vestirse V: Fatiga en reposo PO2 menor de 45 <p>NOTA: PO2 (Presión de oxígeno)</p> <p>ORGANOS DE CUELLO Y TORAX</p>	<p>10-15 2-10</p> <p>2-8 2-15</p> <p>1-3 2-6 2-6</p> <p>2-10 10-15 15-30 30-50 15-30</p> <p>0-0 40-50</p> <p>1-5 25-30 55-60</p> <p>85-90</p>	<p>• LARINGE</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estenosis cicatriciales que determinan disfonia -Estenosis cicatriciales que determinan disnea de esfuerzo -Estenosis con imposibilidad de esfuerzo -Parálisis 1 cuerdas vocales (afonía) -Parálisis 2 cuerdas vocales (afonía) <p>• TRÁQUEA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Traqueotomizado con necesidad de cánula <p>• FARÍNGE</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estenosis con obstáculo a la deglución <p>• ESÓFAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Divertículos y trastornos de la función motora -Trastornos de la función motora -Hernia de hiato esofágico (según trastorno funcional) Fistula de faringe/esófago A otra cavidad Externa <p>• MAMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mamectomía Unilateral -Mamectomía Bilateral <p>• ABDOMEN Y PELVIS (ORGANOS Y VISCERAS)</p> <p>• ESTOMAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gastrectomía Parcial Subtotal Total <p>• INTESTINO DELgado</p> <ul style="list-style-type: none"> Fistulas sin trastorno nutritivo Fistulas con trastorno nutritivo Electomíía parcial o total Yeyunectomía parcial o total Duodenectomía parcial o total 	<p>5-12 15-30 65-75 5-15 25-30</p> <p>35-45</p> <p>12-25</p> <p>15-20 15-20</p> <p>2-20</p> <p>10-35 10-25</p> <p>5-15 15-25</p> <p>2-8 8-25 40-50</p> <p>3-15 15-30</p> <p>3-15</p>

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
<p>• Estrechez pelvica. Parto no vía natural. 35-45 años, con 2 o más hijos.</p> <p>• Estrechez pelvica. Parto no vía natural. Más de 35 años.</p> <p>• SISTEMA OSEO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fractura de costillas con consolidación viciosa. -Fractura de costillas con neurálgias intercostales persistentes / espontáneas. -Fractura de costillas con insuficiencia respiratoria. Se valorará ésta y se añadirán 3 puntos -Fractura de Esternón. -Consolidación viciosa, defecto físico (más insuficiencia respiratoria) <p>• PARENQUIMA PULMONAR</p> <ul style="list-style-type: none"> -Neumotorax traumático recidivante -Pleuresia y scrofa de la misma -Resección parcial de un pulmón -Absceso crónico con supuración -Hernia irreductible del pulmón -Parálisis del nervio frénico Se valorará la insuficiencia respiratoria <p>• RESECCIÓN TOTAL DE UN PULMÓN</p> <p>• FUNCIÓN RESPIRATORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Insuficiencia respiratoria (I.R.) Ligera (disnea grado I: capaz de caminar al paso normal de personas de su misma edad) PO2 = 80-71 Moderada (disnea grado II: no sigue un paso normal PO2 = 70-61) Notable (disnea grado III: no puede caminar más de 100 metros PO2 = 60-45) Importante (disnea grados IV y V) IV: Fatiga al vestirse V: Fatiga en reposo PO2 menor de 45 <p>NOTA: PO2 (Presión de oxígeno)</p> <p>ORGANOS DE CUELLO Y TORAX</p>	<p>10-15 2-10</p> <p>2-8 2-15</p> <p>1-3 2-6 2-6</p> <p>2-10 10-15 15-30 30-50 15-30</p> <p>0-0 40-50</p> <p>1-5 25-30 55-60</p> <p>85-90</p>

DESCRIPCION DE LAS SEQUELAS	PUNTUACION	DESCRIPCION DE LAS SEQUELAS	PUNTUACION
<ul style="list-style-type: none"> • INTESTINO GRUESO <ul style="list-style-type: none"> Colectomia parcial (según magnitud) Fistulas estercorícas Alteraciones del tránsito con anemia y deshidratación • ANO <ul style="list-style-type: none"> Fistulas anales Incontinencia con o sin prolapse Retention anal Ano con tronavatura Pérdida del estíncer anal con prolapse • BAJO <ul style="list-style-type: none"> Esplenectomia <ul style="list-style-type: none"> Sin repercusión hematológica Con repercusión hematológica Sutura esplénica • HIGADO <ul style="list-style-type: none"> Alteraciones menores de los ictus hepáticos (sin alteraciones, ni ascitis, ni icteria) Rotura hepática (sutura) Alteraciones hepáticas con alteraciones asturionales o gástricas Fistulas biliares Alcacidón hepática evolutiva: ascitis icteria, hemorragias Extrusión vesicular biliar • HERNIAS Y DIFERENCIAS <ul style="list-style-type: none"> Inguinal, crural, epigástrica Diafragmática Cicatrices amplias de pared abdominal sin hernia ni evanescencia adhérentes Parálisis parcial de músculos del abdomen por lesión de aervios o de paredes abdominales Adherencias y heridas peritoneales • RÍNÓN Y APARATO UROGENITAL <ul style="list-style-type: none"> Pielocistitis <ul style="list-style-type: none"> Unilateral Bilateral 	<p>5-15 15-30</p> <p>5-30</p> <p>5-15 20-50 5-15 40-50 40-50</p> <p>5-10 10-20 1-5</p> <p>1-8 1-5</p> <p>15-30 15-30 40-60 5-10</p> <p>10-20 10-20</p> <p>2-10</p> <p>5-15 8-15</p> <p>15-30 30-40</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Nerectomía <ul style="list-style-type: none"> Unilateral Bilateral Fistula lumbar urinaria Perinealitis crónica Unilateral Bilateral Incontinencia urinaria De esfuerzo Permanente Cistitis crónicas o de repetición Retención crónica de orina. Sondajes obligados Cistostomía Rotura urinaria (sutura) Uretra Estrechez sin infección ni insuficiencia renal Estrechez con infección y necesidad de dilataciones mensuales Uretritis crónica <p>• APARATO GENITAL MASCULINO</p> <ul style="list-style-type: none"> Destrucción del pene Sin estrechamiento del meato Con estrechamiento del meato Atrofia testicular Unilateral Bilateral Pérdida traumática <ul style="list-style-type: none"> 1 testículo 2 testículos Hematocele y varicocele Impotencia (según edad) <p>• APARATO GENITAL FEMENINO</p> <ul style="list-style-type: none"> Prolapso vaginal (parcial o total) Alteración orificio vaginal (oclusión) Lesiones vulvares que habían impuesto el cierre Prolapso uterino Pérdida de matriz (según edad y num. de hijos) Menor de 35 años, sin hijos Menor de 35 años, con 1 hijo Menor de 35 años, con 2 o más hijos De 36 a 45 años, sin hijos De 36 a 45 años, con 1 hijo De 36 a 45 años, con 2 o más hijos Mayor de 45 años 	<p>20-25 65-70 20-30</p> <p>10-20 20-35</p> <p>2-15 20-40</p> <p>2-10 10-20 30-40</p> <p>2-10</p> <p>2-8</p> <p>9-18 2-8</p> <p>30-40 40-50</p> <p>15-25 25-35</p> <p>15-30 30-40</p> <p>2-10 2-20</p> <p>5-30 20-30</p> <p>15-25</p> <p>40-50 30-40</p> <p>20-30</p> <p>30-40</p> <p>20-30 10-20 5-10</p>
<ul style="list-style-type: none"> • INTESTINO GRUESO <ul style="list-style-type: none"> Colectomia parcial (según magnitud) Fistulas estercorícas Alteraciones del tránsito con anemia y deshidratación • ANO <ul style="list-style-type: none"> Fistulas anales Incontinencia con o sin prolapse Retention anal Ano con tronavatura Pérdida del estíncer anal con prolapse • BAJO <ul style="list-style-type: none"> Esplenectomia <ul style="list-style-type: none"> Sin repercusión hematológica Con repercusión hematológica Sutura esplénica • HIGADO <ul style="list-style-type: none"> Alteraciones menores de los ictus hepáticos (sin alteraciones, ni ascitis, ni icteria) Rotura hepática (sutura) Alteraciones hepáticas con alteraciones asturionales o gástricas Fistulas biliares Alcacidón hepática evolutiva: ascitis icteria, hemorragias Extrusión vesicular biliar • HERNIAS Y DIFERENCIAS <ul style="list-style-type: none"> Inguinal, crural, epigástrica Diafragmática Cicatrices amplias de pared abdominal sin hernia ni evanescencia adhérentes Parálisis parcial de músculos del abdomen por lesión de aervios o de paredes abdominales Adherencias y heridas peritoneales • RÍNÓN Y APARATO UROGENITAL <ul style="list-style-type: none"> Pielocistitis <ul style="list-style-type: none"> Unilateral Bilateral 	<p>5-15 15-30</p> <p>5-30</p> <p>5-15 20-50 5-15 40-50 40-50</p> <p>5-10 10-20 1-5</p> <p>1-8 1-5</p> <p>15-30 15-30 40-60 5-10</p> <p>10-20 10-20</p> <p>2-10</p> <p>5-15 8-15</p> <p>15-30 30-40</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Nerectomía <ul style="list-style-type: none"> Unilateral Bilateral Fistula lumbar urinaria Perinealitis crónica Unilateral Bilateral Incontinencia urinaria De esfuerzo Permanente Cistitis crónicas o de repetición Retención crónica de orina. Sondajes obligados Cistostomía Rotura urinaria (sutura) Uretra Estrechez sin infección ni insuficiencia renal Estrechez con infección y necesidad de dilataciones mensuales Uretritis crónica <p>• APARATO GENITAL MASCULINO</p> <ul style="list-style-type: none"> Destrucción del pene Sin estrechamiento del meato Con estrechamiento del meato Atrofia testicular Unilateral Bilateral Pérdida traumática <ul style="list-style-type: none"> 1 testículo 2 testículos Hematocele y varicocele Impotencia (según edad) <p>• APARATO GENITAL FEMENINO</p> <ul style="list-style-type: none"> Prolapso vaginal (parcial o total) Alteración orificio vaginal (oclusión) Lesiones vulvares que habían impuesto el cierre Prolapso uterino Pérdida de matriz (según edad y num. de hijos) Menor de 35 años, sin hijos Menor de 35 años, con 1 hijo Menor de 35 años, con 2 o más hijos De 36 a 45 años, sin hijos De 36 a 45 años, con 1 hijo De 36 a 45 años, con 2 o más hijos Mayor de 45 años 	<p>20-25 65-70 20-30</p> <p>10-20 20-35</p> <p>2-15 20-40</p> <p>2-10 10-20 30-40</p> <p>2-10</p> <p>2-8</p> <p>9-18 2-8</p> <p>30-40 40-50</p> <p>15-25 25-35</p> <p>15-30 30-40</p> <p>2-10 2-20</p> <p>5-30 20-30</p> <p>15-25</p> <p>40-50 30-40</p> <p>20-30</p> <p>30-40</p> <p>20-30 10-20 5-10</p>

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
E. EXTREMIDAD SUPERIOR Y CINTURA ESCAPULAR	
HOMBRE	
• LIMITACION DE MOVILIDAD	
-Abducción-elevación del hombro más de 90° N(180°) -Abducción-elevación del hombro entre 15-90° N(180°) -Abducción-elevación del hombro menor de 45° N(180°) -Anteversión del hombro entre 45 y 90° N(90°) -Anteversión del hombro menor de 45° N(90°) -Retroversión del hombro menor de 20° N(40°) -Retroversión del hombro entre 20 y 40° N(40°) -Rotación externa del hombro menor de 15° N(30°) -Rotación externa del hombro entre 15 y 30° N(30°) -Rotación interna del hombro menor de 30° N(60°) -Rotación interna del hombro entre 30 y 60° N(60°) -Abolición total movimientos hombro -Anquilosis Coa movimientoto omoplato Sin movimiento omoplato -Luxación recidivante del hombro -Luxación invertida del hombro -Pseudoartrosis consecutiva a resecciones o a amplias pérdidas de sustancia (hombro oscilante) -Protesis total del hombro -Periartritis posttraumática -Desarticulación y amputación 1 hombro -Desarticulación y amputación 2 hombros -Hombro Doloroso	1-10 10-15 15-20 5-10 10-15 5-10 2-5 2-6 1-5 2-8 1-5 20-30 20-30 30-35 10-15 15-20 30-40 15-20 2-10 50-60 80-90 1-5 2-3 3-5 5-10 1-5 1-8 5-10 5-10 1-3
CLAVICULA	
-Callo hipertrófico -Callo hipertrófico doloroso -Callo deform con compresión acromiosa (parestesias) -Luxación externa no reducida -Luxación externa recidivante -Pseudoartrosis clavícula -Callo deform hipertrófico con limitación movtos.hombro -Maternal de osteointesis	

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
- Perdida de matriz y dos ovarios (según edad y número de hijos). Sumar 5 puntos a la puntuación resultante del apartado anterior	1-5
- Perdida de un ovario	10-20
Perdida de dos ovarios	30-40
• INSUFICIENCIA RENAL	
- Grado I . Vida normal, sin alteraciones subjetivas, pero insuficiencia renal. Tensión arterial menor de 160/90	5-10
- Grado II . Vida normal, pero régimen y tratamiento. Aclaramiento de 40-80 ml. Tensión arterial 190/105	10-15
- Grado III . Vida cotidiana posible pero con restricción de actividades, astenia, anemia, régimen y tratamiento severos. Edemas, tensión arterial diastólica de 120	20-30
- Grado IV . Vida cotidiana perturbada, trabajo regular imposible. Insuficiencia renal grave. Síndrome nefrótico grave. Hipertensión severa. Disfunción permanente	60-65

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION	DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
<p>CAPITULO 4</p> <p>EXTREMIDAD INFERIOR Y CADERAS</p> <p>CADERA</p> <ul style="list-style-type: none"> • LIMITACION DE LA MOVILIDAD (GRADOS) <p>-Flexión de la cadera menor de 90°. N(120°) 10-15 -Flexión de la cadera entre 90 y 120°. N(120°) 2-10 -Extensión de la cadera menos de 20°. N(20°) 2-10 -Abducción de la cadera menor de 30°. N(60°) 5-10 -Rotación interna de la cadera menor de 30° N(30°) 1-5 -Rotación externa de la cadera menor de 30° N(60°) 1-5 -Rotación externa de la cadera entre 30 y 60° N(60°) 5-10 -Cadera dolorosa 1-5 -Cojera (signo de Trendelenburg) 1-10 -Artrosis posttraumáticas 3-8 -Artrosis 15-20</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANQUILOSIOS <p>-En posición favorable 20-25 -En posición desfavorable 30-35 -Artrodesis de una cadera 20-25</p> <ul style="list-style-type: none"> • ARTROSIS <p>-Posibilidad de artrosis posttraumática 1-10 -Prótesis de cadera 20-25 -Necrosis isquémica 20-25</p> <ul style="list-style-type: none"> • AMPUTACIÓN <p>-A nivel de la cadera 60-70 -Unilateral 90-95 -Bilateral 2-10 -Material de osteosíntesis</p> <p>MUSLO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones que supongan acortamiento del miembro <p>-Sin atrofia 3-12 -Inferior a 3 cm. 12-24 -De 3 a 6 cm. 24-40 -De 6 a 10 cm.</p>			

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
<p>ARTICULACION INTERFALANGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pulgar e indice 1.2 -Resto dedos 1.3 <p>ARTICULACION METACARPO-FALANGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pulgar e indice 3.5 -Resto dedos 1.3 <p>ARTICULACION INTERFALANGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pulgar e indice 2.4 -Resto dedos 1.2 <p>AMPUTACION</p> <ul style="list-style-type: none"> -Amputación primera falange del pulgar 10-15 -Amputación segunda falange del pulgar 6-10 -Amputación primera falange del índice 10-15 -Amputación segunda falange del índice 6-10 -Amputación tercera falange del índice 4-10 -Amputación de una falange del resto de los dedos (por cada falange) 1-6 -Luxaciones inveteradas metacarpo-falangicas 1-9 -Luxaciones inveteradas interfalangicas 1-7 -Tendinitis crónicas 2-3 -Pérdida de fuerza en mano 2-6 -Alteración de mano (torpeza) 2-4 <p>APARATO MUSCULO LIGAMENTOSO-TENDINOSO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Atrofia músculos hombro 5-15 -Atrofia músculos brazo y antebrazo 2-10 -Atrofia músculos de la mano 5-10 -Atrofia completa miembro superior 20-30 	

DESCRIPCION DE LAS SEQUELAS	PUNTUACION	DESCRIPCION DE LAS SEQUELAS	PUNTUACION
<p>RODILLA</p> <ul style="list-style-type: none"> *Con artrofia <ul style="list-style-type: none"> -Interior a 3 cm. -De 3 a 6 cm. -De 6 a 10 cm. -Pseudoartrosis del fémur -Amputación del muslo -Unilateral -A nivel subtroantéreo -A nivel inferior -Angulación del fémur -Material de osteosíntesis 	<ul style="list-style-type: none"> 6-15 15-30 30-45 30-40 	<p>PIERNA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Extirpación rodilla (parte ectomia) -Con bucha muscular -Con artrofia -Extirpación parcial -Pseudoartrosis con artrofia -Subluxación -Luxación recidivante -Fractura con callo fibroso amplio. Extensión completa y flexión poco limitada de la rodilla. -Material de osteosíntesis 	<ul style="list-style-type: none"> 5-10 10-15 5-10 5-15 1-3 5-10 5-10 1-3
<p>PIERNA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Flexión de la rodilla inferior a 90° N(135°) -Flexión de la rodilla entre 90 y 135° N(135°) -Limitación de la extensión de la rodilla en los últimos 10 grados -Lesiones menicales -No operadas -Operadas (meniscectomía) -Hidrartrosis crónica de rodilla -Lesiones ligamentosas -Ligamentos laterales; esguinces crónicos -Ligamentos laterales; inestabilidad y laxitud -Inestabilidad -Laxitud -Operados <p>• LIMITACION DE MOVIMIENTOS (GRADOS Y PORCENTAJES)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Rígidez que permite de 0 a 45° de flexión -Rígidez que no permite extensión desde 45° de flexión a 0° (teniendo en cuenta las 0° como posición de función; pieza carente) -Anquilosis en extensión (posición de función) -Unilateral -Bilateral -Genu valgo y genu varo -Artrodesis de rodilla -Artrosis posttraumática -Amputación a nivel rodilla -Protesis total de rodilla 	<ul style="list-style-type: none"> 10-20 1-10 1-10 2-5 3-5 3-5 1-5 6-10 10-15 10-15 10-15 25-30 30-40 	<p>ARTICULACION TIBIO-TARSIANA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limitación de movimientos -Flexión dorsal del pie menor de 30° N(30°) -Flexión plantar del pie menor de 50° N(50°) -Abducción del pie menor de 30° N(30°) -Inestabilidad del tobillo por lesiones ligamentosas -Artrosis tibio-tarsiana -Artrodesis tibiotarsiana -Osteoporosis y/o algodistrofia -Amputación tibio-tarsiana <p>PIE</p> <ul style="list-style-type: none"> -TARSO -Síndrome de Shudeck (osteoporosis y/o algodistrofia) -Pie doloroso posttraumático -Artrosis subastragalina 	<ul style="list-style-type: none"> 15-20 2-4 3-5 10-20 20-30 2-6 1-5 1-10 1-5 1-5 5-10 5-20 4-8

DESCRIPCION DE LAS SEQUELAS	PUNTULACION
CAPITULO 5	
APARATO CARDIO VASCULAR	
VASCULAR PERIFERICO	
-Aneurismas de origen traumático (valorar según grado de incapacidad que ocasionen). Consultar con médico y se aplicaría la puntuación reflejada en los apartados expresados a continuación	1-40
• INSUFICIENCIA VASCULAR	
-Arterial.Claudicación intermitente x:	
.1.000 m	1-10
.De 200 a 500 m	10-20
.A 100 m. y trastornos tróficos	20-30
-Venosa-Edemas.	
.Sin varices	1-10
.Coa varices, ulceras y cianosis acras	10-20
.Coa trastornos tróficos importantes	20-30
-Arteriovenosas .Fistulas	
.Sin repercusión regional o general	
.Con repercusión regional (edemas, varices)	1-20
.Coa insuficiencia cardiaca (ver insuficiencia cardiaca)	20-40
-Tromboflebitis y arteritis	
.Trastornos tróficos leves	0-0
.Trastornos tróficos graves con:	1-5
.Insuficiencia venosa	
.Infiltración esclerosa	
.Hipodermatitis nodular	
.Linfedema	
	10-15
CORAZON	
-Insuficiencia cardiaca ligera: el lesionado deberá reducir sus actividades, pero lleva vida normal.	10-30
-Insuficiencia cardiaca moderada: debe evitarse todo tipo de esfuerzos. La vida cotidiana está perturbada	60-75
-Insuficiencia cardiaca grave: contar todos los esfuerzos incluso mínimos. Vida muy perturbada	75-85
-Prótesis aórtica	15-20
-Prótesis valvular	20-30

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
-Artritis	10-15
-Pseudorartrosis del asturagueo	10-15
-Arrodésis subastragalina	5-12
-Pie plano traumático	5-10
-Pie cavo traumático	5-10
-Pie talo traumático	7-12
-Pie equino traumático	8-15
-Pie valgo traumático	5-10
-Pie varo traumático	5-10
-Pie zamblo (equino-cavo-varo)	15-20
-Triple artrodesis	8-12
-Amputación a nivel del tarso	20-30
-Material de osteosíntesis	1-3
• METATARSO	
-Luxaciones y luxaciones inverteadas	1-5
-Callos deformes	3-6
-Amputación a nivel del metatarso	15-20
• DEDOS	
-Rigidez en extensión (por cada dedo)	1-2
-Rigidez en flexión (dedo en martillo) (por cada dedo)	2-3
-Anquilosis dedo gordo -en hiperextensión	5-10
-Anquilosis dedo gordo -en hiperflexión	5-10
-Anquilosis dedo gordo -en buena posición	1-5
-Amputación dedo gordo	5-10
-Amputación resto dedos	1-6
-Material de osteosíntesis	1-3
APARATO MUSCULOOLIGAMENTOSO TENDINOSO	
-Atrofia total muslo	10-15
-Atrofia cuadriceps	5-10
-Atrofia músculos pietra	5-12
-Atrofia total miembro inferior	20-30
-Impotencia funcional absoluta de miembro inferior	50-60
-Rotura tendón Aquiles (según trastorno funcional)	2-8
-Rotura tendón rotuliano (según trastorno funcional)	3-10

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
<p>CAPITULO 6.</p> <p>SISTEMA NERVIOSO CENTRAL</p> <p>MEDULA ESPINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> -Monoparesia de un miembro inferior -Monoparesia de un miembro superior -Paraparesia braquial -Paraparesia de miembros inferiores -Hemiparesia (hemiplajia incompleta) -Síndrome de cola de caballo -Monoparesia de un miembro superior -Monoparesia de un miembro inferior -Tetraparesia -Hemiplajia completa -Parálisis completa y definitiva de ambas extremidades superiores -Síndrome de hemisección medular (Brown Sequard) -Síndrome medular transverso S-1- S-5 (alteraciones esfinterianas) -Síndrome medular transverso L-1 - S-1. La marcha es posible con aparatos, pero siempre teniendo el recurso de la silla de ruedas -Alteraciones esfinterianas rectales y urinarias -Paraparesia D-4 L-1 Posición de sedestación posible y buena. Entre D-12 y L-1 con aparatos es posible la bipedestación, pero no puede andar (desplazamientos siempre en silla de ruedas) -Alteraciones esfinterianas rectales y urinarias -Tetraparesia C-8 D-1 Puede usar sus dos miembros superiores y mantiene la postura. La posición de sedestación es posible -Alteraciones esfinterianas rectales y urinarias -Equilibrio de tronco bueno y posibilidad de uso de sillones de parapléjicos 	70-80
<p>SERVICIOS CRANIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nervio trigémino: Dolores intermitentes Dolores continuos Parálisis suborbital Parálisis inferior Parálisis lingual -Nervio facial: Parálisis tronco Parálisis rama temporal Rama mandibular -Nervio glosofaríngeo Parálisis (según trastorno funcional) Dolores -Nervio hipoglosos Parálisis unilateral Parálisis bilateral <p>Tetraparesia por encima de C-4</p> <p>Tetraparesia completa.</p> <p>Parálisis de músculo diafrágmatico</p> <p>Ninguna motricidad</p> <p>Sujeto sometido a respirador automático</p>	95-100

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
<p>CAPITULO 7</p> <p>SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO</p> <p>MIEMBROS SUPERIORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARALISIS Nervio circunflexo Nervio músculo cutáneo Nervio subescapular Nervio mediano A nivel del brazo A nivel de antebrazo-muñeca Nervio Cubital A nivel del brazo A nivel de antebrazo-muñeca A nivel del brazo Plexo braquial (tipo ERB-DUCHENE) Plexo braquial (tipo KLUMPK-E-DEJERINE) <p>MIEMBROS INFERIORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARESIS Ambos miembros superiores Un miembro superior Nervio subescapular Nervio circunflexo Nervio mediano Nervio cubital Nervio radial <p>NEURALGIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Clínico Crural <p>PARESIS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nervio ciático -Nervio ciático poplíteo externo -Nervio ciático poplíteo interno -Nervio crural -Nervio tibial <p>NEURALGIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 10-20 7-12 5-10 10-15 19-15 10-20 5-15 	

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS	PUNTUACION
<p>CAPITULO 7</p> <p>SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO</p> <p>MIEMBROS SUPERIORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARALISIS Nervio circunflexo Nervio músculo cutáneo Nervio subescapular Nervio mediano A nivel del brazo A nivel de antebrazo-muñeca Nervio Cubital A nivel del brazo A nivel de antebrazo-muñeca A nivel del brazo Plexo braquial (tipo ERB-DUCHENE) Plexo braquial (tipo KLUMPK-E-DEJERINE) <p>MIEMBROS INFERIORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARESIS Ambos miembros superiores Un miembro superior Nervio subescapular Nervio circunflexo Nervio mediano Nervio cubital Nervio radial <p>PARALISIS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nervio ciático -Nervio ciático poplíteo externo -Nervio ciático poplíteo interno -Nervio crural -Nervio tibial <p>40-55</p> <p>35-40</p> <p>15-20</p> <p>30-40</p> <p>30-35</p>	<p>10-15</p> <p>10-12</p> <p>6-10</p> <p>30-35</p> <p>10-15</p> <p>25-30</p> <p>15-20</p> <p>45-55</p> <p>30-45</p> <p>20-40</p> <p>15-25</p> <p>2-5</p> <p>2-6</p> <p>10-15</p> <p>5-10</p> <p>6-12</p>

DESCRIPCION DE LAS SECUELAS CAPITULO ESPECIAL	PUNTUACION	
	Hombre	Mujer
Ligero	1-3	1-4
Moderado	4-6	5-7
Medio	7-9	8-10
Importante	10-13	11-14
Muy Importante	14-16	15-20
Considerable	> 16	> 20

Para las situaciones especiales con deformidades o cicatrices visibles importantes, la puntuación se determinará teniendo en cuenta la edad y sexo de la persona, así como la incidencia en su imagen para la profesión habitual. Se valorará también el coste de las necesarias intervenciones de cirugía plástica reparadora.